



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL
TERCERA SALA CIVIL

MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

519 VDC Reg. Nro. 2015-5390.- CONFIRMARON la Resolución número veintidós del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, de folios ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de acumulación de procesos presentada por Faustino Mamani Adco, debiéndose proseguir con el trámite del proceso. En los seguidos Jaime Laso Vargas en representación de Stefano Orlandi, en contra de Faustino Mamani Adco, sobre Desalojo por ocupación precaria. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

520 VDC Reg. Nro. 2016-2649.- CONFIRMARON el auto final contenido en la Resolución número seis del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, de folios ciento ochenta y cinco que declara: 1) INFUNDADA la excepción de representación insuficiente del demandante propuesta por los ejecutados Regina Marivel Márquez Galarza y Edwin Germán Guerra Salazar, ambos cónyuges representantes legales de la empresa - Viajeros Sur Perú E.I.R.L., presentada a folio setenta y ocho al ochenta. 2) INFUNDADA la demanda de la contradicción por la causal de inexigibilidad de la obligación contenida en el título, formulada por los ejecutados Regina Marivel Márquez Galarza y Edwin Germán Guerra Salazar ambos cónyuges representantes legales de la empresa - Viajeros Sur Perú E.I.R.L., presentada a folio setenta y ocho al ochenta. 3) FUNDADA la demanda de obligación de dar suma de dinero in-

terpuesta por Scotiabank Perú S.A.A., representado por su apoderada María Cecilia Fernández Mengoa, en contra de la ejecutada Empresa Viajeros Sur Perú E.I.R.L., representada por Regina Marivel Márquez Galarza y contra los fiadores solidarios Regina Marivel Márquez Galarza y Edwin Germán Guerra Salazar; en consecuencia, ordena que la ejecutada pague a la ejecutante la suma de cuarenta mil trescientos veinte con 16/100 dólares estadounidenses (US\$ 40,320.16), que corresponde a las cuotas vencidas (de la cuota catorce a la cuota treinta y siete) del contrato de arrendamiento financiero otorgado por escritura pública del diez de julio del dos mil trece (leasing N° 0000019155), dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución, más los interés pactados e impuestos respectivos, conforme a las precisiones establecidas en la parte considerativa, más el pago de la penalidad convenida. Con costas y costos; CORRIGIERON la Resolución número seis del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, de folios ciento ocho a ciento quince, únicamente respecto a la numeración de los considerandos décimo y décimo primero, cuando lo correcto es sétimo y octavo, y los devolvieron. En los seguidos por Scotiabank Perú S.A.A. en contra de Edwin Germán Guerra Salazar y otra, sobre obligación de dar suma de dinero 2JC (Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

521 VDC Reg. Nro. 2016-2023.- DECLARARON NULA E INSUBSISTENTE la resolución apelada número cero uno, del dieciséis de junio del dos mil catorce, de folios ochocientos sesenta y tres, que declara IMPROCEDENTE la demanda sobre indemnización de daños y perjuicios y su accesorio, interpuesta por Jaime Antonio Ortiz Rivero, Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República y dispone el archivo del expediente y la devolución de los anexos una vez consentida o ejecutoriada la presente, ORDENARON que el Juez a quo vuelva a calificar la demanda en la forma que corresponde y los devolvieron. En los seguidos por Contraloría General de la República, en contra de Juan Manuel Alemán Aranibar y otros, sobre Indemnización por daños y perjuicios. 10 JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

522 VDC Reg. Nro. 2016-2023.- CONFIRMARON la Resolución apelada número cero seis del veinte de marzo del dos mil diecisiete, copiada a folios mil diecisiete a mil dieciocho, que declara IMPROCEDENTE el pedido la nulidad en contra de la Resolución número cinco, formulada por José Felipe Málaga Cruz. En los seguidos por Jaime Antonio Ortiz Rivero, Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, en contra de Juan Manuel Alemán Aranibar y otros, sobre Indemnización. 10 JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

524 RD Reg. Nro. 2016-14521-93.- CONFIRMAR la Resolución número dos emitida en la Audiencia Especial de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, copiada a folios treinta, en los extremos que resuelve: 1.- Prohibir a Cromwel Danelo Manrique Benites y Angélica Jesús Elizabeth Ampuero Silva agredirse física o psicológicamente y menos aún en presencia de su menor hija Camila Alexandra María Manrique Ampuero; 2.- Prohibir a Cromwel Danelo Manrique Benites y Angélica Jesús Elizabeth Ampuero Silva agredir de cualquier modo directa o indirectamente o involucrar a su hija en sus problemas como esposos o en otro tipo de problemas, comunicarle de modo alguno cualquier tipo de hechos que les acontezca a ellos y que pueda preocupar o alterar la tranquilidad de la menor; y 3.- Varía de manera provisional el acta de conciliación de fecha veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis solo en el primer párrafo del punto segundo del régimen de visitas; con lo demás que

contiene y fue objeto de apelación. Y los devolvieron. En los seguidos por Camila Manrique Ampuero, en contra de Cromwel Manrique Benites, sobre violencia familiar.1JF (Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

525 RD Reg. Nro. 2016-11895.- DECLARAR NULA e insubistente la Resolución número dos de fecha tres de octubre del dos mil dieciséis, de folio treinta y uno, que rechaza la demanda de divorcio por causal presentada por Andrés Absel Talavera Díaz; se ORDENA que el A Quo emita nueva resolución de acuerdo a ley, los antecedentes y lo señalado en la presente resolución. Y los devolvieron. En los seguidos por Andrés Talavera Díaz, en contra de Jacqueline Cervantes Prado, sobre divorcio por causal.4JF (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y López Rivera A.V.

526 LR Reg. Nro. 2016-2930-8.-, CONFIRMARON: Resolución número cero dos - dos mil dieciséis del nueve de agosto de dos mil dieciséis, copiado a folios ciento treinta y seis y ciento treinta y siete, en el extremo que DISPONE se SUSPENDA el remate sólo y únicamente respecto del bien denominado "tienda número doscientos dieciséis, sección treinta y cinco", e inscrito en la partida registral 917964 y dispone se curse oficio adjuntando copia de la presente resolución al proceso número 2000-802; y los devolvieron en los seguidos por Marcos Darío Galdos Cárdenas, en contra del Banco de Crédito del Perú y otros, sobre tercería de propiedad. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y López Rivera A.V.

527 LR Reg. Nro. 2010-4587.-, CONFIRMARON la Resolución número sesenta y dos, del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, de folios quinientos setenta y nueve y

quinientos ochenta, que resuelve DECLARAR la CONCLUSION de la ejecución de la sentencia en este proceso y su archivo definitivo; y los devolvieron. En los seguidos por Guillermo Acosta Paredes, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de amparo.9JC (José Meza Miranda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

528 RD Reg. Nro. 2002-2570.- CONFIRMARON La Resolución número ciento ochenta y ocho de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete que declara improcedente el pedido de la parte demandante, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Esteban Aguirre Huacasi, en contra de EsSalud, sobre proceso de amparo. 10JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y López Rivera A.V.

529 RD Reg. Nro. 2016-2051.- CONFIRMAR la Resolución número doce de fecha treinta de enero del dos mil diecisiete, de folio ciento ochenta y uno, que resuelve rechazar el recurso de folio ciento sesenta y ocho por el que el ejecutado invoca que las mejoras realizadas asciendan a setenta y dos mil doscientos setenta y seis con 00/100 soles (S/.72,276.00) y dispone llevar adelante la ejecución de la dejación y entrega del inmueble ubicado en el pasaje Cárdenas, lote 08 y 09 de la urbanización San Isidro o pasaje Cárdenas N° 129, Cercado. Y los devolvieron. En los seguidos por Remy Eduardo Obando Lazo, en contra de la Empresa de Servicios Obrando E.I.R.L., sobre obligación de hacer. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

531 RD Reg. Nro. 2006-921-55.- DECLARAR NULA e insubistente la Resolución número doscientos noventa y uno de fecha dos

de noviembre del dos mil dieciséis, copiada a folio noventa y seis, que resuelve hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante Resolución número doscientos ochenta y cinco y en consecuencia dispone que el señor Presidente de la República aperture proceso administrativo en contra del ministro de defensa, señor Cosme Mariano Gonzáles Fernández y demás entidades públicas pertinentes, con lo demás que contiene; se ORDENA que el A Quo emita nueva resolución de acuerdo a ley, los antecedentes y lo señalado en la presente resolución. En los seguidos por la Asociación de Empeados en actividad cesantes y jubilados del Ministerio de Defensa Regional Sur -ASEACEJUB Región Sur-, en contra de la Ministerio de Transportes, sobre acción de cumplimiento. 5JC (Anibal Maraza Borda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

532 VDC Reg. Nro. 2013-5588-66.- CONFIRMARON la Resolución número treinta y seis - dos mil dieciséis, del diez de junio del dos mil dieciséis, copiado a folios ochenta y cinco, que resuelve imponer una multa de una unidad de referencia procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez funcionario de la Oficina de Normalización Previsional. DISPUSIERON la devolución del cuaderno por encontrarse la causa en ejecución de sentencia. En los seguidos por Mauro Vilca Ramos, en contra de Oficina de Normalización Previsional, sobre Proceso Constitucional de Amparo 5JC (Anibal Maraza Borda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

533 VDC Reg. Nro. 2014-6344.- CONFIRMARON la Resolución impugnada número cuatro del treinta de enero del dos mil diecisiete, de folios setenta y dos y setenta y tres, que declara el ABANDONO del proceso seguido por VIETTEL PERU S.A.C., en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa y Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre acción contenciosa administrativa, y dispone el archivo definitivo y demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por VIETTEL PERU S.A.C. en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa y otro, sobre proceso contencioso administrativo.6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

534 RD Reg. Nro. 2012-

3071-95.- CONFIRMARON la Resolución número treinta del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis (folio ciento noventa y uno), que resuelve declarar INFUNDADAS las observaciones al dictamen pericial efectuado por la parte demandante y parte demandada; y APRUEBA el informe pericial elaborado por los peritos Beatriz Zamalloa Torres y Julio Riquelme Guzmán del folio doscientos, y lo devolvieron. En los seguidos por Ynes Edith Palacios Hurtado, en contra de Gardenia Palacios Hurtado, sobre división y partición de bienes. 9JC José Meza Miranda

Con los señores(a): Paredes Bedregal, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V.

325 RD Reg. Nro. 2012-1794.- CONFIRMAR la Sentencia número veintiocho - dos mil dieciséis - CI de fecha once de agosto del dos mil dieciséis, de folio doscientos noventa y ocho que declara IMPROCEDENTE la pretensión de división y partición de inmueble, contenida en la demanda incoada por: Zoila Chacón Enríquez viuda de Velásquez y Luis Porfirio Velásquez Roca en contra de: Danitza Pamela Castillo Barreda y Javier Héctor Velásquez Inga, dejando a salvo el derecho de las partes para que lo hagan valer en la forma e instancia pertinente; con lo demás que contiene; y los devolvieron. 1JC (Mno Melgar (Luis Madariaga Condori))

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V.

326 RD Reg. Nro. 2015-3295.- CONFIRMARON la Sentencia número noventa y cinco - dos mil dieciséis de fecha siete de octubre del dos mil dieciséis que declara improcedente la demanda interpuesta por Delfor Ceferino Calderón Paredes, en contra de la Asociación Mutualista Pensionista Sector Agrario Arequipa - AMUPSA, sobre impugnación de acuerdos. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Paredes Bedregal y Rivera Dueñas S.V.

328 MM Reg. Nro. 2015-1199.- CONFIRMARON: La Sentencia número cero cuarenta y siete - dos mil diecisiete de fojas ciento noventa y siete y siguientes del diecisiete de marzo del dos mil diecisiete y siguientes en el extremo apelado que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Felipe Neri Lima Lima, en contra de la Asociación de Vivienda Villa Sabandía. Dispone: que la asociación demandada otorgue a favor de la demandante la minuta y escritura de compra venta del bien inmueble, mediante la cual la aso-

ciación demandada transfirió al demandante el derecho de propiedad del inmueble lote de terreno signado con el N° 15, manzana D, II etapa de la Asociación de Vivienda Villa Sabandía, distrito de Sabandía que tiene un área de 140.00 metros cuadrados, o del terreno que corresponda conforme a la regularización de habilitación urbana vía reestructuración de manzanas. Con costas y costos. Y los devolvieron. En los seguidos por Felipe Lima Lima, en contra de Asociación de Vivienda Villa Sabandía y otro, sobre otorgamiento de escritura pública. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y López Rivera S.V.

329 LR Reg. Nro. 2013-3461.- APROBARON Sentencia consultada número sesenta y tres - dos mil diecisiete, del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete de folios trescientos ochenta y uno a trescientos ochenta y siete, solo en el extremo que declara INFUNDADA la demanda interpuesta por el Ministerio Público sobre violencia familiar en la modalidad de maltrato físico en contra de Ángel Eusebio Llocle Mamani en agravio de Fortunata Huilca de Llocle y en contra de Ana María Llocle Huilca en agravio de Ángel Eusebio Llocle Mamani, y los devolvieron. En los seguidos por el Ministerio Público en contra de Ángel Eusebio Llocle Mamani y otros, sobre Violencia Familiar en la modalidad de maltrato físico. 2JF (Leonel Cardenas Medina)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V.

330 RD Reg. Nro. 2015-5254.- APROBARON la Sentencia número ciento siete - dos mil diecisiete de fojas ciento cinco y siguientes, su fecha tres de abril del dos mil diecisiete, que declara infundada la demanda en agravio de la menor Katia Nicol Quispe Angles; ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos por César Augusto Quispe Cáceres, sobre violencia familiar. 2JF Cerro Colorado (Bertha Uchani Sarmento)

Con los señores(a): Rivera Dueñas, Valencia Dongo Cárdenas y Yucra Quispe S.V.

331 RD Reg. Nro. 2005-177.- DECLARARON NULA la Sentencia número trescientos treinta - dos mil dieciséis (folio dos mil ciento setenta y tres) del dieciséis de setiembre de dos mil dieciséis, que declara PRIMERO: INFUNDADA la tacha de documento del folio ciento sesenta y dos. SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Norma Zoraida Carbajal Borda en contra de

Luis Emilio Manrique Luque y sus hijos INFUNDADA la pretensión de nulidad de acto jurídico por la causal de objeto física y jurídicamente imposible contenida en la escritura pública N° 5611; FUNDADA la pretensión de nulidad de acto jurídico por ser contrario a las leyes que interesan al orden público y las buenas costumbres contenida en la escritura pública N° 5611; FUNDADA la pretensión de nulidad de acto jurídico por simulación absoluta contenida en la escritura pública N° 2797 del veinticuatro de agosto de dos mil cinco y la escritura pública N° 3038 del veintiséis de octubre de dos mil cinco; FUNDADA la pretensión accesoria sobre cancelación de los asientos registrales. TERCERO: NULOS los actos jurídicos contenidos en las escritura públicas N° 5611, 2797 y 3038, ORDENA la cancelación del asiento N° 0004, 00005, 00006 y 00007 de la partida con código de predio N° P06120674 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. Deja a salvo el derecho de la parte demandante a fin de inmatricular su derecho como propietaria de 82.07 m2 de acuerdo a ley. INFUNDADA la reconvencción sobre acción reivindicatoria interpuesta por Pablo Cuba Castillo en contra de Norma Zoraida Carbajal Borda y otros, con costas y costos. ORDENARON que el juez de primera instancia emita nueva sentencia cumpliendo previamente lo señalado en el punto 1.13 de la presente; y lo devolvieron. En los seguidos por Norma Zoraida Carbajal Borda, en contra de Marie Paola Cuba Castillo y otros, sobre nulidad de escritura pública. 2JC Mno Melgar

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V.

332 RD Reg. Nro. 2015-691.- REVOCAR la Resolución número nueve de fecha dieciséis de setiembre del dos mil quince, de folio doscientos ocho, sólo en el extremo que declara infundada la excepción de incompetencia territorial del juzgado deducida por el demandado Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); reformándola se declara FUNDADA dicha excepción, se ORDENA que el Juez A Quo proceda de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del artículo 451 del Código Procesal Civil. NULA e INUBSISTENTE la Sentencia número cero cincuenta y nueve - dos mil dieciséis de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis, de folio doscientos treinta y tres, por las razones expuestas; y los devolvieron. En los seguidos por Mantenimiento Industrial Mecánico S.R.L., en contra de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre proceso contencioso administrativo. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los

señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V.

333 RD Reg. Nro. 2012-281.- CONFIRMAR la Sentencia número ciento once - dos mil dieciséis -1JEC/CSJA de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, de folio quinientos diez que declara FUNDADA la demanda sobre ACCION DE AMPARO interpuesta por Pedro Florencio Camino en contra de Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) Horizonte, siendo sucesora procesal la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) Integra; y dispone que AFP Integra cumpla con otorgar pensión mínima de jubilación a favor de Pedro Florencio Camino, incluidas las pensiones devengadas e intereses generados, conforme a lo indicado en el sexto considerado de la sentencia recurrida; con costos. Y los devolvieron. En los seguidos por Pedro Florencio Camino, en contra de AFP Horizonte y otro, sobre proceso de amparo. 1JC (Shelah Galagarza Pérez)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V.

335 VDC Reg. Nro. 2011-4356.- CONFIRMARON la Sentencia apelada número ciento veintitrés - dos mil dieciséis del trece de junio de dos mil dieciséis de folios doscientos sesenta y ocho a doscientos ochenta y seis, que declara INFUNDADA la demanda interpuesta por Ladislao Centty Tejada, sobre proceso constitucional de amparo, en contra de los señores Jueces Superiores de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Salvador Fernando Zavala Toya, Ramiro Antonio Bustamante Zegarra y Uberto Portugal Tejada y en contra del señor Juez del Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Humberto Valdivia Talavera, con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Ladislao Centty Tejada, en contra del señor Juez del Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Humberto Valdivia Talavera y otros, sobre Proceso de Amparo. JDC (Karina Apaza del Carpio)

DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 72 decretos.

MAX MARCO RIVERA DUEÑAS
ANALUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior

Relatora
Tercera Sala Civil Ter-
cera Sala Civil



A PARTIR DE AHORA LA IMPRESIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EN PAPEL BOND

(R.A. N° 201 - 2019 - CE - PJ)

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el certificado se imprimirá en papel bond, pudiendo verificarse la autenticidad de su contenido a través del código inserto en el propio certificado que permitirá corroborar su validez y vigencia a través de la página web del Poder Judicial.



<https://casillas.pj.gob.pe/cap/>



Poder Judicial del Perú



www.pj.gob.pe



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Arequipa

CUADRO DE MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A COBRAR POR LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 380-2006-R-PRES/CSA

CONCEPTO	% URP	EQUIVALENCIA EN SOLES SEGÚN URP - 2019 (S/ 420.00)
Notificaciones (comprende notificaciones a domicilio real y procesal)	2 %	S/ 8.40
Inspección judicial, embargo, lanzamiento	4 %	S/ 16.80
Otorgamiento de copias certificadas	1 %	S/ 4.20 (por cada 10 hojas o menos)
* Protesto	2 %	S/ 8.40
* Escrituras imperfectas	5 %	S/ 21.00
* Legalización de firmas	0.5 %	S/ 2.10
Por audiencia con conciliación o sentencia (pago único)	4 %	S/ 16.80 (cada parte)
Desembargamiento de exhortos sin actuación fuera del local del juzgado	3 %	S/ 12.60
Desembargamiento de exhortos con actuación fuera del local del juzgado.	5 %	S/ 21.00
Emisión de certificado domiciliario * en los casos previstos por la Ley N° 28882		

(*) Sólo los juzgados autorizados para atender función notarial.

Queda terminantemente prohibido cualquier cobro en asuntos de materia penal así como por cualquier otro concepto no establecido o el cobro en exceso de los montos señalados, bajo responsabilidad.

La Comisión Distrital de Control de la Magistratura, en coordinación con los señores Jueces Decanos de cada provincia del Distrito Judicial de Arequipa, supervisará el estricto y fiel cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 380-2006-R-PRES/CSA que regula estos aranceles mínimos.

De no cumplirse con los aranceles antes señalados, formule su denuncia o queja a la Oficina de Control de la Magistratura, tercer piso - Plaza España s/n Cercado.


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA
RESOLUCIÓN N° 13-2019-J-ODECMA-CSJAR

Arequipa, dos mil diecinueve
Noviembre, cinco.-

VISTOS: El oficio 458-2019-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en los meses de **NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** del año en curso;

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

SE RESUELVE:

1.- **APROBAR** el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse durante los meses de **NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

A. - <u>MODULO LABORAL</u>	FECHA
• Primer Juzgado de Trabajo	15/11/2019
• Segundo Juzgado de Trabajo	15/11/2019
• Tercer Juzgado de Trabajo	18/11/2019
• Cuarto Juzgado de Trabajo	18/11/2019
• Quinto Juzgado de Trabajo	22/11/2019
• Sexto Juzgado de Trabajo	19/11/2019
• Séptimo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
• Octavo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
• Noveno Juzgado de Trabajo	21/11/2019
• Decimo Juzgado de Trabajo	21/11/2019
• Onceavo Juzgado de Trabajo	19/11/2019


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

• Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral	20/11/2019
• Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral	22/11/2019
B. - <u>MODULO DE VIOLENCIA FAMILIAR</u>	FECHA
• Quinto Juzgado de Familia	02/12/2019
• Sexto Juzgado de Familia	02/12/2019
• Séptimo Juzgado de Familia	03/12/2019
• Octavo Juzgado de Familia	03/12/2019
• Noveno Juzgado de Familia	04/12/2019
• Decimo Juzgado de Familia	04/12/2019
• Onceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
• Doceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Cerro Colorado	06/12/2019
• Treceavo Juzgado de Familia	06/12/2019
C. - <u>CHUQUIBAMBA Y COTAHUASI</u>	
• Juzgado Mixto y Unipersonal de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado Mixto y Unipersonal de Cotahuasi	12/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Cotahuasi	12/12/2019
D. - <u>DISTRITO DE ACARI</u>	
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria	06/12/2019

2.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Magistrados Instructores y de la señora representante de la Sociedad Civil ante esta ODECMA.

Regístrese y comuníquese.-

JOHNNY MANUEL CACERES VALENCIA
 Juez Superior Titular
 Jefe de la Oficina Desconcentrada
 de Control de la Magistratura